



COMUNICACIÓN PARA EL ACCESO POR PISTA A LA FINCA DE TIRMA

Remitir por correo electrónico:
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

1. Solicitante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF
Persona de contacto o representante	
Apellidos y Nombre o Razón social	NIF/NIE/CIF

2. Datos de contacto a efectos de notificación <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante				
Dirección:	Nº-Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Municipio:	Provincia:		Código Postal:	
Teléfono:	Correo electrónico:			

3. Expone
<p>1.- Conociendo las normas que regulan el uso y disfrute del Espacio Natural Protegido denominado "Parque Natural de Tamadaba" en que se encuentra la Finca de Tirma.</p> <p>2.- Conociendo la responsabilidad de velar por la seguridad del grupo.</p> <p>3.- Conociendo que, tanto yo, como el resto del grupo, responderán solidariamente de todos los daños y perjuicios que sus componentes, por cualquier causa pudieran tener, causar a terceros, al bien insular, o a los valores naturales del lugar, quedando exento el Cabildo de Gran Canaria de responsabilidad alguna.</p>

4. Solicita:
Permiso de tránsito con vehículo a motor por la pista de la Finca de Tirma para:
Grupo de _____ personas, y con _____ vehículos el (dd/mm/aa) ____/____/____
Matrículas: _____
Esta solicitud se ha de presentar con, al menos, 5 días de antelación a la fecha prevista.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

Documentación acreditativa de la identidad.

EN CASO DE MARCAR ESTA CASILLA O DE NO SER ESPAÑOL, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS O CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS EN EL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO.



Declaración responsable:

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. (art. 28.7 Ley 39/2015 PAC).

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. (art. 28.5 Ley 39/2015 PAC).

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma del solicitante/representante:

SR/SRA CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El tratamiento de los datos personales que facilite en este formulario, o que se consulten, se ajusta a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y al Reglamento General Europeo (RGPD). Podrá consultar nuestra política de privacidad en: <http://cabildo.grancanaria.com/politica-de-privacidad>

Respecto a cualquier tema relativo a la protección de datos de carácter personal, incluido el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición, deberá contactar a través del correo electrónico dpd@grancanaria.com especificando, en su caso, cuál de aquellos derechos solicita sea satisfecho, acompañado de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente (en caso de actuar mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo/a).

Para obtener información sobre el tratamiento de sus datos, puede consultar las bases de esta convocatoria en el trámite de su procedimiento

NORMAS GENERALES PARA EL ACCESO RODADO POR LA PISTA DE LA FINCA DE TIRMA, DENTRO DEL PARQUE NATURAL DE TAMADABA (ARTENARA).

1. El acceso en vehículos a motor a la Finca de Tirma requiere la remisión de documento de “comunicación previa” debidamente completado, remitido a la Consejería de Medio Ambiente al correo electrónico medioambienteadministrativo@grancanaria.com en el que se indicará el número total de personas que acceden así como matrícula del vehículo.

2. El visto bueno al acceso, deberá ser confirmado por esta Consejería mediante correo electrónico remitido al interesado, debiendo éste personarse en estas oficinas para la retirada de la llave de acceso a la finca, que será devuelta en las mismas oficinas en el plazo de los 3 días posteriores a la realización de la actividad.

El acceso se realizará a través de la pista desde la carretera de Artenara GC-216 o desde la carretera de la Aldea GC-200. Y el número máximo de vehículos de turismo por día será de 10 (art.41.h del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Tamadaba).

3. El documento de confirmación de acceso debe ser exhibido (en digital o en papel) al personal de vigilancia de la Finca, debiendo ser mostrado en cualquier momento quedando en poder de la persona autorizada una copia del permiso indicado, que se mostrará en cualquier momento que el personal de la Finca lo solicite.

4. No se permiten las visitas a las instalaciones de la Granja Cinegética y la Casa de la Marquesa.

5. El acceso a pie a la finca a través de la pista y los senderos existentes, es un uso permitido, siempre y cuando no se trate de senderismo organizado, en cuyo caso se requiere autorización administrativa en virtud a lo dispuesto en art.43 y 98 del PRUG de Tamadaba.

6. El uso de la pista de Tirma por bicicletas de montaña es un uso permitido hasta un máximo de 50 por día, por lo que también requiere de comunicación previa mediante el mismo procedimiento con el fin de controlar el número máximo de bicicletas por día, de conformidad con lo dispuesto en el art.41.i de PRUG de Tamadaba.

7. Se le recuerda que está expresamente prohibido el abandono de residuos, por lo que la persona autorizada está obligada a depositar sus residuos en los lugares expresamente habilitados para ello.

8. Se encuentra prohibido cortar ramas de árboles, coger frutos, arrancar plantas o flores, así como el tránsito y pisoteo por los terrenos sembrados y cultivados.

Sólo se podrá transitar por las pistas y senderos habilitados para ello, y por las zonas de expansión existentes al efecto, que serán indicadas por los vigilantes.

9. Queda prohibido hacer fuego y acampar o pernoctar en el interior de la finca.

10. Las personas autorizadas se comprometen a seguir en todo momento las instrucciones complementarias que señalen los vigilantes de la finca.

Asimismo, las dudas que puedan generar las presentes normas se pueden consultar al personal de vigilancia del lugar, que estará a disposición de los visitantes para cualquier orientación o ayuda que pudieran precisar, especialmente para indicarles los sitios y recorridos más convenientes.

11. Esta Corporación declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso inadecuado de las instalaciones. No obstante, confiamos que las personas beneficiarias de este permiso colaboren con actitud positiva en el cumplimiento de las presentes normas.

12. El Cabildo de Gran Canaria se reserva la discrecionalidad de modificar o anular un permiso ya otorgado cuando razones de interés general así lo justifiquen.

En caso de Declaración de Alerta por Riesgo de Incendio Forestal, se podrá suspender el permiso otorgado en virtud a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley 43/2003, de Montes, que otorga a la Administración la potestad de regular la circulación de vehículos a motor por pistas forestales.